

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Francisco  
concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 816

#### Comisión Administradora del impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día de ayer, acordó anunciar segunda subasta para contratar las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal «DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA» cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (48.55'32 pesetas) con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número nueve, correspondiente al día once de Enero ppto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, en las horas de las diez a las trece y días hábiles, hasta el día treinta del próximo mes de Marzo, debiendo celebrarse la subasta el día treinta y uno del citado mes de Marzo, a las doce horas.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el cinco por ciento del importe del presupuesto, o sea la cantidad de dos mil cuatrocientas veinte y ocho pesetas setenta y seis céntimos, como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a esta

subasta se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días hábiles de las diez a las trece, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Cordoba veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarente y cuatro.—El Presidente, **Enrique Sallinas.**

Núm. 817

#### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día de ayer, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del camino vecinal «DEL KM. 351 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL CORTIJO DE LA VEGA», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTAS CINCO MIL SETECIENTAS VEINTE Y DOS PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, (205.722'16 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, a las once horas del día primero que resulte hábil después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia, la del

señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión y del señor Secretario de la misma, ante Notario.

El Presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones, se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales el cinco por ciento (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, o sea la cantidad de diez mil docientas ochenta y seis pesetas con diez céntimos (10.286'10 pesetas) la que se elevará por el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de veinte mil quinientas setenta y dos pesetas veinte y un céntimos, (20.572'21 pesetas) importe del diez por ciento (10%) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de catorce meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de ciento setenta y ocho mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excm. Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores, tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose, que serán

desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal **DEL KILOMETRO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL CORTIJO DE LA VEGA**, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de diez mil doscientas ochenta y seis pesetas con diez céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes o que pueden fijarse por lo mismos de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

### Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 680

#### ANUNCIO

Durante el plazo fijado por el publicado en los "Boletines Oficiales del Estado" número 7, fecha 7 de Enero de 1944, y de las provincias de Cádiz, Sevilla, Ciudad Real, Córdoba y Jaén; números 7-9-12-15 y 19, correspondientes a los días 11-11-12-15- y 19, del citado mes y año para la presentación de proyectos que tengan el mismo objeto, en competencia, o incompatibles con lo solicitado por "Empresa Nacional Calvo Sotelo" de Combustibles Líquidos y Lubricantes, únicamente se presentó el proyecto

del solicitante, cuyas características principales se detallan en la siguiente

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto lo autoriza el Ingeniero de Caminos don José María Álvarez Cienfuegos, en Febrero de 1944; comprende las obras precisas para utilizar de las aguas que conduzca el río Montoro quinientos (500) litros por segundo con destino al abastecimiento de las instalaciones industriales que la entidad peticionaria "Empresa Nacional Calvo Sotelo" posee en Puertollano (Ciudad Real), y venta de agua a entidades distribuidoras, oficiales o particulares.

Se propone una presa vertedero de gravedad con altura de 27,50 metros, situada aproximadamente unos diez y siete y medio kilómetros aguas abajo del cauce con el río Montoro de la carretera de Puertollano, Mestanza, Solana del Pino; capaz de producir un embalse de 20 millones de metros cúbicos. La captación del agua solicitada se proyecta unos tres kilómetros aguas arriba de la presa mediante una torreta de 20 metros de altura con seis entradas, situándose en su coronación los mecanismos de acción.

De la captación pasa el agua por galería a la primera central que se proyecta subterránea, instalándose en ella los grupos necesarios para elevar a 100 metros el volumen de agua captado y otro más de reserva en previsión de posibles averías.

El agua elevada se conduce por una tubería de acero de 60 centímetros de diámetro, hasta una caseta donde tiene su origen el canal de conducción que se proyecta de sección trapezoidal, bases de 0,55 x 0,765 y altura de 0,85 cerrado con bóveda de hormigón protegida por una capa de tierra, cruzando su traza diversas vauadas y el arroyo de Valdecabras en acueducto de hormigón con cuatro vanos de nueve metros y dos de siete, instalándose a su salida la segunda central elevadora similar a la primera en situación, estructura y número de motores que también son accionados eléctricamente, para elevar el agua otros cien metros.

El canal cruza en galería con longitud aproximada de 3 kilómetros la divisoria de los ríos Montoro y Ojalén, se proyecta revestida con sección útil de 1,70 x 2,30; el canal conserva la sección trapezoidal de 0,56 y 0,65 en las bases 1,15 de altura, y adosado a él en toda su longitud lleva un pasillo practicable para su vigilancia.

Sigue su traza del canal desarrollándose por la vertiente norte de la sierra de Mestanza, y termina al dar vista a los terrenos anejos a las instalaciones industriales de la entidad peticionaria donde pasa bajo el río Ojalén con un sifón y después de cruzar diversos caminos, carreteras y el ferrocarril de La Cardina a Puertollano termina en el depósito regulador previsto con capacidad de once mil m<sup>3</sup>.

El embalse proyectado inunda la carretera de Puertollano a Solana del Pino en sus kilómetros 21 y 22,5 y el puente con que cruza el río Montoro, y por ello se proyecta la desviación en lo preciso para pasar el río citado por la coronación de la presa.

Las obras se desarrollan en los términos municipales de Mestanza, Solana del Pino, Hinojosa y Puertollano.

Afectan la propiedad de doña Carolina Hernán Bunigos, vecina de Bilbao, en término de Mestanza.

En término de Solana del Pino las de don José Díaz y Díaz, vecino de

Puertollano, y señores Herederos de Román Lara, vecino de Almodóvar del Campo.

En término de Hinojosa, las de don Delín Arias; señores Herederos de Benigno Fernández, don Modesto Fernández, don Angel Fernández, vecinos de Hinojosa; don Tomás Herrero, señora viuda de Mariano Montachano, vecinos de Madrid; don Cesáreo Moliner, vecino de Almodóvar del Campo.

En término de Puertollano, las de los señores Herederos de Hermenegildo Aria, Ayuntamiento de Puertollano, Compañía Minera de Peñarroya, don Leonardo Cabañero, don Antonio Cabañero Dueñas, señores Herederos de María Capellán, señora viuda de Juan Gregorio Cabañero, doña Basilia Duarte Sánchez, don Lucio Dueñas Morejudo, don Tiburcio Dueñas Izquierdo, señora viuda de Gregorio Fernández Calero, don Pablo Fernández Díaz, don Juan Fernández Díaz, doña Carolina Gijón, don Pedro Gijón Mora, don Máximo Giménez Rodríguez, don Manuel Gómez, don Daniel Gómez Roca, don Jova López, don Higinio Luchena Roca, don Angel Menasalve, don Juan Mora Menasalve, don José Moreno Mora, doña Celedonia Mozo, don Juan Olmo, don Evaristo Olmo, señores Herederos de Dolores Olmo, don Eduardo Porras, doña Encarnación Rodríguez, don Francisco Rodríguez Sánchez y don Aquilino Viñas Barrero, vecinos de Puertollano.

#### TARIFAS

Las condiciones generales serán las siguientes:

1.º Precio máximo del m<sup>3</sup>. de agua: una peseta veinticinco céntimos.

2.º Los volúmenes entregados, serán medidos en el punto de entrega que designe esta Empresa.

3.º Serán de cuenta del abonado, las obras de toma, aparatos de manobra y aparatos de medidas, los cuales deberán ser aprobados por la Empresa. Una vez efectuadas estas instalaciones y antes de comenzar el servicio, deberán ser inspeccionadas definitivamente.

4.º La Empresa no se compromete a mantener el servicio, en los casos de fuerza mayor, o de revisiones o reparaciones periódicas o imprevistas, para lo cual la entidad distribuidora dispondrá los depósitos de regulación que estime convenientes.

5.º La falta de pago en la forma que se convenga, será causa de suspensión de suministro.

6.º Si el Gobierno autorizase, con carácter general, una modificación de las tarifas de esta clase de servicios, sean en origen o en el abonado, el precio a que se refiere el artículo 1.º sufrirá la misma variación.

7.º Los impuestos y gravámenes de cualquier clase presentes y futuros que se deriven, tanto de los contratos como de los servicios prestados, serán de cuenta de la parte contratante.

8.º A todos los efectos, entenderán de las discrepancias que puedan surgir con las entidades contratantes, los Tribunales de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquel en que figure este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Mestanza, Solana del

Pino, Hinojosa y Puertollano, y en la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Basabe.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 740

Don Fermín García Roncal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada el día de hoy tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

Se dió cuenta de las Ordenes de la Dirección General de Justicia resolviendo los recursos, que, contra los acuerdos de esta Sala de Gobierno que se mencionan en el acta del día once de Diciembre pasado, referentes a los nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales verificados por ella y desestimándose en las expresadas Ordenes los interpuestos por don Félix Servando Carrasco, don Antonio Urbaneja Torres, don Adolfo Gayangó y Gutiérrez, don Rafael Lizcano Barco, don Pedro Sánchez Molina, don Adrián Troncoso Rodríguez y don Antonio Calvo Valera y admitiéndose los de don Cipriano Pavo González y don Antonio Padilla Pérez, de conformidad con lo dispuesto en ellas, la Sala, modificando en parte y como se expresará su resolución citada de fecha once de Diciembre, acordó:

Primero.—Dejar sin efecto los nombramientos de don José Lara Moreno para la Secretaría de La Carlota y la de don Andrés Suescun Fernández, para la de Zufre, cuyos señores quedan sin plaza por corresponder a otros con más antigüedad, las solicitudes.

Segundo.—Designar para las Secretarías de La Carlota, a don Juan Fernández Molina, con trece años, once meses y nueve días de antigüedad; para la de Villamartin a don José Villarejo Sánchez, con la antigüedad de once años, cuatro meses y diez y seis días; para la del Juzgado de Barbate a D. Lorenzo García Vichez con nueve años, once meses y doce días; para la de Los Barrios a don Hermógenes Vicente Cuadrado, con nueve años, nueve meses y diez y seis días; para la de Zufre a don Cipriano Pavo González con siete años, ocho meses y veintiocho días y para la Prado del Rey a don José Guerrero Villa ta con seis años, cinco meses y once días de antigüedad.

Tercero.—Advertir a los concursantes que se crean lesionados, en sus derechos, por los nuevos nombramientos, pueden interponer recurso para ante la Dirección General de Justicia en la forma y plazo que determina la Orden de 7 de Diciembre de 1935; y

Cuarto.—Declarar firme los restantes nombramientos que se hicieron por esta Sala en 11 de Diciembre último y aparecen mencionados en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de mismo mes; debiendo los Secretarios cuyo nombramiento se declara firme posesionarse de su cargo en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y ello sin pretexto ni disculpa

alguna, y si no lo hicieran no podrán tomar parte en ningún concurso hasta que transcurra un año desde la fecha en que expiró el plazo posesorio, a no ser que opten por otra plaza obtenida en concurso simultáneo, lo que deberán poner en conocimiento de esta Audiencia justificadamente, advirtiéndose a los Secretarios cuyos nombramientos quedan firmes, que podrán recoger sus títulos en las respectivas Cabezas de partido.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Córdoba para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Sevilla a 23 de Febrero de 1944.—Fermín Roncal.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 781

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Muñoz y R. de Verger en nombre de don Antonio López de Letona e Illanes contra acuerdo de la Comisión Provincial de la Excm. Diputación de fecha 12 de Noviembre de 1943, que acordó destituirle del cargo de Inspector del Colegio Provincial de la Merced; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coayudar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 11 de Febrero de 1944.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 782

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco Poyato López en nombre, y representación del Ayuntamiento de Castro del Río contra resolución del Tribunal Económico administrativo Provincial que acordó que del Repartimiento de Utilidades del año 1942, se deduzcan las 20.000 pesetas fijadas como base de imposición a don Manuel Millán Navajas, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coayudar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 21 de Febrero de 1944.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 785

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don Jorge Villén Priego, contra resolución del Tribunal Económico administrativo Provincial en la reclamación interpuesta por el recurrente contra la exacción del arbitrio de pesas y me-

didias que le fué impuesta por el Ayuntamiento de Rute, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coayudar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Febrero de 1944.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

## Ayuntamientos

### VILLA DEL RIO

Núm. 790

#### Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de ocho viviendas distribuidas en dos grupos, con todos sus servicios; según el proyecto redactado por don Angel Marchena Rodríguez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio, reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas treinta y dos mil trescientas noventa y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cinco mil ochocientos nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villa del Río, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cuba, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada mas ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve (Gaceta del siete). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho (Gaceta del veinte y nueve) y disposiciones posteriores, presentado las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y Timbres correspondientes. (Ley de diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo quince del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Villa del Río a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Mauricio García.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..... en..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.

(Firma).

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 725

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, un expediente de habilitación de créditos por transferencia dentro del articulado del Presupuesto de gastos vigente, para atender a los gastos de adquisición y compra de terrenos para la construcción de un grupo de viviendas protegidas, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda aquel expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para general conocimiento y demás efectos.

Priego de Córdoba 24 de Febrero de 1944.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

### PALMA DEL RIO

Núm. 724

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionado el padron que ha de servir de base para los Concursos de extrarradio por consumo de carnes y bebidas espirituosas fuera del casco de la población, queda expuesto al público en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, por el término de 10 días, que serán contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas hábiles de oficinas, podrán reclamar los interesados por los motivos que señala la base 7.ª del artículo 15.º de la Ordenanza correspondiente, advirtiéndose que no serán atendidas las reclamaciones que no se hagan por escrito y mediante pruebas documentales.

Palma del Río a 24 de Febrero de 1944.—Angel Martínez.

### MONTILLA

Núm. 772

Formada por la Junta Conciliadora de arbitrio sobre productos de la tierra, para el actual ejercicio de 1944, la relación de rendimientos en los diferentes cultivos, que han de tener validez como tipos medios en los conciertos para el pago de citada exacción, queda expuesta al público por plazo de ocho días en las oficinas de Secretaría para oír reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza respectiva.

Montilla a 28 Febrero de 1944.—El Alcalde, Presidente de la Junta, Francisco García de la Puerta.

## MONTILLA

Núm. 799

Escalafón del Cuerpo de Funcionarios Administrativos dependientes de este Ayuntamiento conforme a la Plantilla aprobada por la Corporación municipal, en 30 de Diciembre de 1941. (Servicios al 31 Diciembre 1943). Número de orden.—Cargos.—Nombres y apellidos.—Fecha de nacimiento.—Día.—Mes.—Año.—Fecha de ingreso en el Cuerpo.—Día.—Mes.—Año.—Fecha del último nombramiento.—Día.—Mes.—Año.—Servicios prestados.—En el Cuerpo.—Años.—Meses.—Días.—En la Categoría.—Años.—Meses.—Días.—Observaciones.

1.—Jefe de Sección. Don Felipe de Castro Vázquez.—27 Marzo 1890.—1 Noviembre 1913.—1 Enero 1942.—30-2-00.—2-00-00.

2.—Jefe de Sección. Vacante.—(1).

3.—Jefe de Negociado. Don Amadeo Navarro Rodríguez. 19 Mayo 1900.—11 Abril 1920.—16 Julio 1935.—24-3-28.—8-5-14.—(2).

4.—Jefe de Negociado. Don Victoriano Pena Navarro. 11 Febrero 1894.—31 Agosto 1923.—16 Julio 1935.—19-6-4.—8-5-14.

5.—Jefe de Negociado. Don Rafael Gil de Montes y de Villar.—16 Septiembre 1905.—13 Octubre 1927.—1 Enero 1942.—16-2-19.—2-00-00.

6.—Oficial Primero.—Don José Castro Ruiz.—24 Julio 1897.—26 Marzo 1923.—1 Enero 1942.—20-9-6.—2-00-00.

7.—Oficial Primero.—Don José Jiménez Jiménez.—11 Abril 1875.—20 Mayo 1923.—1 Enero 1931.—20-7-12.—12-00-00.

8.—Oficial Primero.—Don Antonio Gómez Sánchez.—10 Noviembre 1890.—1 Febrero 1927.—1 Enero 1942.—16-11-00.—2-00-00.

9.—Oficial Primero.—Don Antonio Ponferrada Sa'as.—19 Enero 1913.—1 Agosto 1929.—1 Enero 1942.—14-4-00.—2-00-00.

10.—Oficial primero.—Don Joaquín López Luque.—21 Octubre 1895.—7 Octubre 1931.—1 Enero 1942.—12-2-25.—2-00-00.

11.—Oficial Primero.—Don Francisco Márquez Requena.—28 Octubre 1914.—1 Enero 1933.—1 Enero 1942.—11-00-00.—2-00-00.

12.—Oficial Primero.—Ángel Gutiérrez Montilla.—1 Noviembre 1907.—(3).

13.—Oficial Segundo.—Señorita María Lourdes Ribera Gómez.—8 Abril 1896.—16 Enero 1929.—1 Enero 1942.—14-11-15.—2-00-00.

14.—Oficial Segundo.—Don Antonio Muñoz Astilleros.—1 Junio 1894.—29 Noviembre 1930.—1 Enero 1942.—13-1-2.—2-00-00.

15.—Oficial Segundo.—Don José Cabello Arjona.—30 Marzo 1917.—11 Marzo 1942.—11 Marzo 1942.—1-9-21.—1-9-21.

16.—Oficial Segundo.—Señorita Mercedes Cuellos Sa'as.—29 Octubre 1916.—11 Marzo 1942.—11 Marzo 1942.—1-9-21.—1-9-21.

17.—Oficial Segundo.—Don Antonio Pérez Fernández.—17 Septiembre 1906.—11 Marzo 1942.—11 Marzo 1942.—1-9-21.—1-9-21.

18.—Oficial Segundo.—Vacante.—(4).

19.—Auxiliar.—Don Juan López Luque Romero.—5 Septiembre 1921.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

20.—Auxiliar.—Don José Ponferrada Gómez.—17 Noviembre 1919.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

21.—Auxiliar.—Don Manuel Velasco Zorzano.—16 Octubre 1921.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

22.—Auxiliar.—Señorita Dolores Garramiola Jiménez.—13 Enero 1922.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

23.—Auxiliar.—Don Manuel Sánchez Miranda.—30 Junio 1919.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

24.—Auxiliar.—Don José Gómez Tamajón.—25 Diciembre 1920.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

25.—Auxiliar.—Don Francisco Cabello Polonio.—28 Enero 1918.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

26.—Auxiliar.—Don Rafael Sánchez Miranda.—13 Enero 1921.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

27.—Auxiliar.—Don Manuel Molina de la Torre.—7 Septiembre 1912.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

28.—Auxiliar.—Don Francisco Luque-Romero Berral.—15 Junio 1922.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

29.—Auxiliar.—Don José Márquez Luque-Romero.—17 Septiembre 1919.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

30.—Auxiliar.—Señorita Nieves Espejo Arjona.—30 Junio 1918.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

31.—Auxiliar.—Señorita Francisca Ortiz Repiso.—1 Febrero 1922.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

32.—Auxiliar.—Señorita Clotilde Pino Leiva.—8 Octubre 1923.—12 Marzo 1942.—12 Marzo 1942.—1-9-20.—1-9-20.

33.—Auxiliar.—Vacante.—(5).

## OBSERVACIONES

(1).—Vacante por jubilación del Oficial Mayor, don Antonio Marmol Povedano.

(2).—Por acuerdo de 15 de Febrero de 1936, le fueron reconocidos servicios por tiempo de tres años.

(3).—Destituido previo expediente por acuerdo de la Corporación municipal de fecha 14 de Febrero de 1941, confirmado por resolución del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo, y pendiente de resolución en segunda instancia.

(4).—Vacante por no haberse posesionado en tiempo hábil, don Juan Soto Galises, propuesto por el Tribunal Calificador de las Oposiciones de 1942.

(5).—Vacante por destitución del Auxiliar don Juan Cabello Arjona, según acuerdo firme de la Corporación municipal, de fecha 16 de Junio de 1942.

Montilla 18 de Febrero de 1944.—El Secretario, Firma ilegible.

\* \* \*

DILIGENCIA.—Se acredita por la presente que la Comisión municipal Permanente en su sesión ordinaria celebrada el día 22 del mes actual, conoció el presente Escalafón de Funcionarios Administrativos de este Ayuntamiento, disponiendo que ante dicho documento, sea expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Montilla a 28 de Febrero de 1944.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

## JUZGADOS

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 652

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Ignacio de La Cruz Expósito, de unos 40 años de edad, alto, delgado, moreno viste chaqueta clara, pelliza negra con cuello de piel, pantalón de pana negra, alpargatas blancas y se toca con boina negra; y José Hernández García, de 18 años de edad, bajo, moreno grueso, viste pantalón de pana oscura, camisa de hábito color morado, jerseys y alpargatas blancas y se toca con boina negra, conocidos por Los Coronas, ambulantes y vecinos de Almadén o Pueblonuevo del Terrible, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece esta requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de serles notificado el auto de procesamiento y prisión indagables y constituirse en prisión en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye bajo el número 48 de 1943, sobre robo, aperebiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados poniéndoles, si fueren habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Villanueva de la Serena a 14 de Diciembre de 1943.—Firma ilegible.—El Secretario, P. S. Firma ilegible.

## ORENSE

Núm. 679

Sebastián Muñoz Valle, hijo de José y de María, natural de Posadas, provincia de Córdoba, perteneciente al reemplazo de 1941, oficio jornalero, soldado perteneciente a este Regimiento, hasta el día 15 de Septiembre del año 1943, al que después debía efectuar su incorporación al Regimiento de Infantería número 20 (antes 9) de guarnición en Valencia, procedente del permiso de labradores que le había sido concedido, sin que hasta la fecha haya efectuado la misma en ninguno de los dos Regimientos, comparecerá en el plazo de 30 días, a partir de la presente publicación, ante el señor Capitán Juez Instructor don Ramón Gacio Prieto, en el cuartel de San Francisco de la Plaza de Orense, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por la falta de deserción a dicho Regimiento, bajo aperebimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Orense a 18 de Febrero de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Ramón Gacio Prieto.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 649

Don José Arnal Fiesias, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de Antonio Armero Cabezas, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio El Canillo, término de esta población el día quince de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 16 de 1944, por hurto de dichas caballerías.

## Señas

Mulo mohino labrado de las dos patas, mediano, de 13 años, y sin hierro.

Burra rucia clara, quemada de las caderas, de unos cinco años, alzada la marca.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Febrero de 1944.—José Arnal.—El Secretario, Juan Sánchez.

## BUJALANCE

Núm. 693

Diego Arroyo Moreno, vecino de Cañete de las Torres, de profesión jornalero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días para ser oído en causa número 11 del corriente año, por estafa.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades procedan a la prisión de dicho individuo poniéndolo a disposición de este Juzgado en este Depósito municipal.

Bujalance 21 de Febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 659

RODRIGUEZ SESMA, Rita de 33 años, hija de Germán y María, conocida por Gloria, soltera, prostituta, natural de Madridanos, cuyo actual paradero se ignora, procesada en este Juzgado en causa número 166 de 1938 comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el fin de ser reducida a prisión, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en dicha causa, bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 21 de Febrero de 1944.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuel.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA